



D.0012/023

Nº Sesión: 0021/023

Nº Expediente: 2023-204-81-00117  
Nº Asunto: 14

Nº de Acta: L49-P4-08  
Fecha del Acta: 19/09/2023

Canelones, 19 de setiembre de 2023

VI STO: los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1010-01211 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto referente al acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público.

RESULTANDO: I) que la Ley N° 19.580 promulgada en diciembre del año 2017 en su artículo 6 identifica y define las formas de violencia basada en género, entre ellas, en el literal K define el acoso sexual callejero, en connivencia con lo preceptuado en el literal C del artículo 11 de la mencionada norma;

II) que se trata de un tipo de violencia sistematizada y cotidiana que necesita ser problematizada como vivencia generalizada para las mujeres;

III) que identificar el acoso sexual en los espacios públicos requiere un proceso de ruptura y cuestionamiento sobre las formas tradicionales de relación entre las personas, que no esté pautado por la jerarquía de género;

IV) que consiste en un problema social que se expresa de diferentes formas según el contexto en que ocurre y que da cuenta de formas de expresión de género, orientación sexual, discapacidad, ascendencia étnico racial, clase social y condición migrante;

V) que el presente proyecto busca generar un marco normativo para la política pública departamental y poner énfasis en la convivencia, promoviendo la transformación cultural desde un enfoque no punitivo;

VI) que en el año 2019, el Gobierno de Canelones ratificó el convenio firmado con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres) que refiere a la ejecución del proyecto denominado Canelones en el Programa Global de Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para las Mujeres y Niñas;

VII) que corresponde al ejecutivo solicitar anuencia a esta Junta Departamental, para aprobar el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Género y Equidad dependiente de la Pro Secretaría General.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente aprobar el proyecto de decreto solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

DECRETA:

## Acoso Sexual en el uso de los espacios públicos o de acceso público.

Artículo 1. Concepto: El acoso sexual callejero en el uso de los espacios públicos o de acceso público y en los medios de transporte habilitados por ley tanto sean públicos como privados con accesibilidad pública, consisten en una manifestación de violencia basada en género, que afecta los derechos de las personas en particular los derechos de las mujeres.

Es todo acto de naturaleza o connotación sexual ejercida por una persona en contra de una mujer sin su consentimiento, generando malestar, intimidación, hostilidad, degradación y humillación, afectando derechos fundamentales como la libertad, integridad y la libre circulación de la persona afectada.

Artículo 2. Objeto: El objeto del presente decreto lo constituye la prevención y erradicación del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público y transporte habilitados por ley tanto sean públicos como privados con accesibilidad pública en nuestro departamento a través de la capacitación, concientización y sensibilización.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación:

- 1- Ciudadanos/as del departamento.
- 2- Funcionarios/as del gobierno departamental.
- 3- Empleados/as de empresas y cooperativas que desarrollen sus actividades en espacios públicos del departamento.

Artículo 4. Conductas:

Constituyen manifestaciones de acoso sexual callejero, no siendo excluyentes entre sí, ni de otras que pudieran no encontrarse explicitadas, las que se encuentran enumeradas a continuación:

- a) Miradas, actos, comentarios o insinuaciones de naturaleza sexual de tipo verbal o gestual no consentidas.
- b) Tocamientos indebidos, exhibicionismo, roces corporales, masturbación o frotamientos contra el cuerpo.
- c) Persecución o intimidación por medio del seguimiento.
- d) Fotografías, grabaciones y/o vídeo sin consentimiento.

Artículo 5.

1. La Intendencia de Canelones creará la Comisión de seguimiento de acciones departamentales “por una vida libre de violencia en los espacios públicos”. Dicha comisión estará conformada por: la Dirección de Género y Equidad, la Dirección de Seguridad y Convivencia, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Tránsito y Transporte, la Dirección General de Contralor, la Dirección de Espacios Públicos, la Dirección de Vivienda y la Dirección General de Cultura.

2. Serán cometidos de dicha comisión:

- a) Elaborar un plan de acción específico para prevenir y atender las situaciones de acoso sexual en los espacios públicos. Dicho plan deberá incluir vías para su denuncia y será elaborado y monitoreado en forma periódica.
- b) Diseñar programas de prevención y atención en conjunto con los responsables de los espacios privados de acceso público, locales de comidas, bailables y/o de eventos dentro del departamento.
- c) Coordinar con otros agentes institucionales y territoriales los otros compromisos que

sobre el tema asume la Intendencia de Canelones.

d) Concientizar y sensibilizar tanto a los/as ciudadanos/as como a los/las funcionarios/as que se desempeñen en la intendencia y en los respectivos municipios sobre la problemática y la presente normativa.

e) Implementar un mecanismo eficiente a fin de involucrar a las empresas y cooperativas que trabajen en espacios públicos para el Gobierno de Canelones con la finalidad de concientizar y sensibilizar a todos/as sus empleados/as.

f) Participar conjuntamente con las empresas de transporte de uso público y privado de uso público del departamento, en la implementación de cartelería en las diferentes unidades de transporte, conteniendo información de utilidad e informando sobre el mecanismo para realizar denuncias de acoso sexual en el uso de los espacios públicos y transporte del departamento.

Artículo 6. La Intendencia de Canelones a través de la Dirección de Género y Equidad reglamentará el presente decreto si así lo entendiera necesario.

Artículo 7. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

/vg

 Firmado electronicamente por Directora General Interina Lilián Calandria el 21/ 09/ 2023 04:11:02 p.m..

 Firmado electronicamente por Secretario General Miguel Sanguinetti el 22/ 09/ 2023 02:18:40 p.m..

 Firmado electronicamente por Presidente Diego Nuñez el 22/ 09/ 2023 02:33:14 p.m..